



## CIRCULAR 03/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 de enero de 2021

TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA

**AL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, AUTORIDADES  
FEDERALES, LOCALES, ABOGADOS, LITIGANTES Y  
PÚBLICO EN GENERAL**

Con fundamento en artículo 116, fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se hace de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, el Pleno de este Tribunal aprobó **LA MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA EMISIÓN DE TRABAJO JURISDICCIONAL A DISTANCIA Y APERTURA DE OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL, ANTE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES, PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES HASTA EL CINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, DECRETADA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE ACUERDO GENERAL 07/2021 DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS CIFRAS REPORTADAS POR LAS AUTORIDADES DE SALUD DEL ORDEN FEDERAL Y ESTATAL, SOBRE LOS CASOS ACTIVOS DE COVID-19, LAS DEFUNCIONES PROVOCADAS POR ESA ENFERMEDAD, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD HOSPITALARIA EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA A CAUSA DE LA PANDEMIA**, en el tenor siguiente:

1. Se habilita la Oficialía de Partes de este Tribunal, para que, a partir del dos de febrero de la presente anualidad y hasta que se levante la suspensión de plazos y términos procesales, reciba todo tipo de demandas, promociones y escritos de cualquier tipo en las materias de nuestra competencia, tanto en primera como en segunda instancia, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en el entendido de que se tendrán como ingresados oficialmente a la primera hora del primer día en el que se reanuden los plazos o términos procesales, independientemente de la hora y fecha en que efectivamente se hayan presentado en la mencionada área.
2. El personal de las Salas y de Segunda Instancia realizará su trabajo desde casa, definiendo, por indicaciones de su Titular la forma en que se organizarán para ello y el control que se tendrá de esa actividad.
3. Cada Magistrado concientizará al personal de su adscripción sobre la finalidad de la medida de suspensión de labores presenciales, plazos y términos procesales, ya que no se trata de un periodo de asueto, por lo que, deberán permanecer en sus domicilios, realizando el trabajo asignado; quedando estrictamente prohibido salir con fines de esparcimiento.
4. El trabajo que se realice en casa, relativo al dictado de sentencias, resoluciones, autos, acuerdos, oficios, exhortos y demás solicitados con anterioridad a la suspensión de labores presenciales, podrá realizarse con cualquier fecha del lapso de suspensión.
5. Las actuaciones que se emitan en el citado periodo deberán remitirse al área de actuario a efecto de que durante la suspensión se pueda distribuir, preparar y organizar el trabajo de manera ordenada, eficiente y con las medidas de seguridad pertinentes; cuyas notificaciones, emplazamientos o diligencias sólo habrán de practicarse una vez que concluya la suspensión de labores presenciales, plazos y términos procesales.
6. El personal deberá permanecer pendiente y disponible, en atención a que la medida de suspensión de plazos y términos procesales, de conformidad a lo establecido en el **ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo General 07/2021**, es temporal y podrá levantarse en cualquier momento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE URIBE PIÑA  
SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY

